



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCA QUINDIO*

Calarcá Quindío, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.  
Rdo. N° 2017-00421  
Int. 530.

En atención a la solicitud que precede suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO promovido por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS -SOCOMIR- en contra del señor JORGE ELIECER GRACIANO FORERO, y como quiera que mediante auto de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), se dispuso requerir a la entidad Colpensiones, para los efectos allí indicados, se ordena librar nuevamente oficio a dicha entidad, para cuyo efecto, se requiere a la parte interesada, a fin de que informe el correo electrónico de la Entidad Colpensiones, al cual se debe enviar dicha comunicación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

**GERMAN DUQUE NARANJO**

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1884d5cdf3d4bed56fedf87ad3bf40a03239742a92f30715c28d1bcd33b2b5**  
Documento generado en 27/04/2021 10:45:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>